

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de octubre de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 18  
Resolución Núm. 16

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS, PARA EL USO DE LA ESTRUCTURA QUE UNA VEZ FUE LA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FRANCISCO ISERN LOCALIZADA EN LAS PARCELAS VIEJAS DE PUNTA SANTIAGO, PARA SER UTILIZADA COMO LA OFICINA DEL CENTRO DE PRIMATES DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y BRINDAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.001 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, define cuáles son los bienes patrimoniales de los municipios y establece que los mismos podrán venderse, permutarse, arrendarse y gravarse, previa aprobación de la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al respecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005, de la referida Ley 81, complementa lo dispuesto en el Artículo 9.001, *supra*, cuando dispone que “toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución, al efecto.” Añade este Artículo, en su inciso (a) del tercer párrafo que, “no será necesaria la celebración de subasta pública cuando la venta... o arrendamiento es a favor del Gobierno Central...”.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgaron, entre sí, un Permiso de Entrada y Ocupación para utilizar las facilidades en desuso de la Escuela Francisco Isern Jiménez, con la condición de que la estructura sea utilizada para ofrecer servicios a la comunidad.

**POR CUANTO:** El Centro de Primates del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, ha operado un laboratorio de enseñanza e investigación, único a nivel mundial, por más de 60 años en el Cayo Santiago de la Playa de Humacao. Actualmente, tienen ubicadas sus oficinas en una residencia arrendada en el Barrio Punta Santiago, cuyas facilidades no son las idóneas para este centro de investigación.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, se encuentran en la negociación y gestiones tendentes a otorgar un Acuerdo de Colaboración de Uso para ubicar el Centro de Primates de esta Institución, en la estructura que una vez fue la Escuela Segunda Unidad Francisco Isern Jiménez de Punta Santiago, por lo que se solicita la autorización de la Legislatura Municipal para otorgar y firmar el mismo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a suscribir un acuerdo con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, para el uso de la estructura que una vez fue la Escuela Segunda Unidad Francisco Isern, localizada en las Parcelas Viejas de Punta Santiago, para ser utilizada como la oficina del Centro de Primates del Recinto de Ciencias Médicas y brindar servicios a la comunidad.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza al Alcalde a suscribir el Acuerdo de Colaboración de Uso y todo documento pertinente a esta gestión.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Asuntos Legales e Internos, al Departamento de Transportación y Obras

Públicas, a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas y al Centro Primates, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
Victor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 18  
Resolución Núm. 16

Serie 2015-2016

Presentado por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS, PARA EL USO DE LA ESTRUCTURA QUE UNA VEZ FUE LA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FRANCISCO ISERN LOCALIZADA EN LAS PARCELAS VIEJAS DE PUNTA SANTIAGO, PARA SER UTILIZADA COMO LA OFICINA DEL CENTRO DE PRIMATES DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y BRINDAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

- Carta de la UPR, Recinto de Ciencias Médicas sobre: Solicitud Transferencia de Plantel Segunda Unidad Francisco Isern Jiménez.
- Copia de carta del Prof. Rafael Román Meléndez, Secretario del Departamento de Educación.
- Copia del Permiso de Entrada y Ocupación.
- Copia del Acuerdo de Colaboración de Uso.



1 de mayo de 2015

Oficina del Rector  
Chancellor's Office

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
P.O. Box 178  
Humacao, P.R. 00792-0178  
(787)852-2000

**RE: SOLICITUD TRANSFERENCIA DE PLANTEL SEGUNDA UNIDAD  
FRANCISCO ISERN JIMENEZ**

Honorable Trujillo:

Reciba un cordial saludo! Me dirijo a usted con el fin de solicitar su apoyo para la petición al Secretario de Educación, por conducto del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, del traspaso de la Escuela Segunda Unidad Francisco Isern Jiménez a nuestra Institución. Esta escuela ha sido recientemente clausurada como parte del plan de transformación y reorganización del Departamento de Educación.

La isla de Cayo Santiago, ubicada al sureste de PR, es administrada por el Centro de Primates (CPRC) del Recinto de Ciencias Médicas. La isla de Cayo Santiago es un recurso muy valioso para la ciencia. Es un laboratorio de enseñanza e investigación único a nivel mundial, por contar con sobre 60 años de datos demográficos y un banco de datos que contiene el perfil genético de sobre 4,000 monos Rhesus. Por su similitud fisiológica, genética y morfológica con los humanos, esta especie sirve como un recurso muy importante en el estudio de condiciones que afectan al ser humano.

Las oficinas del CPRC de Cayo Santiago están ubicadas en una casa de alquiler en el Barrio Punta Santiago. La casa consta de tres habitaciones y un baño para acomodar a diario un total de 12 empleados y sobre 16 investigadores. Esta ubicación presenta unas condiciones poco idóneas para las operaciones diarias del centro de investigación.

Nos urge desarrollar un área de salón de conferencias, laboratorio, oficinas, área de almacenaje y centro educativo que puedan acomodar adecuadamente a los científicos que nos visitan y al personal profesional de la Universidad, así como un área designada para educar a la comunidad sobre el valor de tan relevante recurso.

Dirección/Address:  
PO Box 363067  
San Juan, PR  
00936-5067

Teléfono/Phone:  
787-758-2525  
Exts. 1708, 1709

Fax: 787-754-0474

**UPRR**  
Universidad de Puerto Rico

Patrón con  
Igualdad  
de Oportunidad  
en el Empleo  
M/M/V/I

Equal Employment  
Opportunity  
Employer M/W/V/H

El Centro de Primates del Caribe es un lugar idóneo para el entrenamiento de estudiantes a nivel sub-graduado, graduado y técnico. Uno de los objetivos primordiales del Centro es promover el estudio de la etología, psicología y veterinaria en las escuelas y universidades locales, aumentando así la participación de estudiantes minoritarios en las ciencias. Esto es alcanzable por medio de los programas de internado y de educación comunitaria. El programa de educación comunitaria, a través de la presentación de charlas en escuelas desde nivel pre-escolar hasta nivel universitario, expone a una nueva cepa de futuros científicos al trabajo realizado en el Centro de Primates y los expone a conocer científicos internacionales distinguidos, que eventualmente podrían convertirse en sus mentores de estudios avanzados.

Por lo expuesto anteriormente, entendemos es una buena oportunidad para que, de no tener uso para el plantel Segunda Unidad Francisco Isern Jiménez, ubicado en la Carr. 3, Bo. Punta Santiago, Humacao, se explore la posibilidad de solicitar al Secretario de Educación el traspaso de dicha escuela a la Universidad de Puerto Rico. De esta manera podríamos ubicar las oficinas, laboratorio, almacén y centro educativo del Centro de Primates de Cayo Santiago. El uso que se le daría a esta unidad será de gran relevancia para el avance de la ciencia.

Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para facilitarle cualquier otra información necesaria.

Cordialmente,



Noel J. Aymat Sabatana, DMD, FAAPD, JD  
Rector

cc: Dr. Carlos Sainoli  
Lic. Lilia Figueroa  
Dra. Melween Martínez  
Lic. Rosa Martínez

5 de agosto de 2014

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
Municipio de Humacao  
P.O. Box 178  
Humacao, Puerto Rico, 00792

Estimado Alcalde:

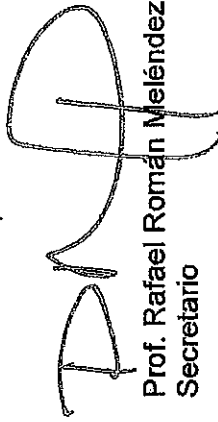
Recibimos su solicitud para utilizar las instalaciones en desuso de la Escuela Francisco Isern Jiménez ubicada en la carretera 3, calle Aduana - Jurel, del barrio Punta Santiago; y de la Escuela Juan Dios López ubicada en el kilómetro 2 de la carretera 909 del barrio Mariana II, ambas en el municipio de Humacao.

El Departamento de Educación se encuentra en el proceso de toma de decisiones respecto a la utilidad de sus propiedades en desuso, además de las peticiones recibidas para estas.

A tenor con lo expuesto anteriormente, se recomienda favorablemente un Permiso de Entrada y Ocupación (PEYO) a favor del municipio de Humacao. Este endoso se otorga al considerar los propósitos que usted informa en su comunicación del 14 de julio de 2014, en la que especifica que estas instalaciones se utilizarán para ofrecer servicios a la comunidad. El mantenimiento y la seguridad de las estructuras serán responsabilidad del solicitante durante su permanencia en este proyecto. La otorgación del PEYO estará vigente de acuerdo con la normativa de DTOP y mientras se mantengan los propósitos para los cuales se autorizó.

La otorgación de este endoso es inmediata y se regirá en conformidad con las normas y los reglamentos vigentes. Esperamos que todos los proyectos desarrollados beneficien, tanto a la comunidad como a nuestro País en general.

Cordialmente,

  
Prof. Rafael Román Meléndez  
Secretario

P.O. Box 190759  
San Juan, Puerto Rico 00919-0759  
Tel. (787) 773-4086

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.



MANEJADO  
11/10/2014  
(1075)

5  
P. O. Box 178  
Humacao, P. R. 00792



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
OFICINA ASESORA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE ENTRADA Y OCUPACIÓN

En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil quince (2015.) \_\_\_\_\_

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL ESTADO LIBRE ASOCIADO, Seguro Social Número Patronal 66-043-3481, representado en este acto por el Honorable Miguel Ángel Torres Díaz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de depositario de las propiedades del Estado y actuando de conformidad con las facultades que le confiere el Inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Número 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y de conformidad con el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, Apéndice Tercero, Título Tres de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, en adelante denominada el "ESTADO". \_\_\_\_\_

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, representado en este acto por El Hon. Marcelino Trujillo Panisse, mayor de edad, Casado y vecino de Humacao, Puerto Rico; quien en adelante será denominado "EL CESIONARIO". \_\_\_\_\_

EXPONEN

Que han convenido libre y voluntariamente en conceder y aceptar un permiso de entrada y ocupación llevan a efecto dicho convenio mediante el presente documento, que otorgan bajo las siguientes: \_\_\_\_\_

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: EL ESTADO, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

ESCUELA FRANCISCO ISERN JIMENEZ,  
Localizada en la Carr 3  
Bo. Punta Santiago  
Humacao, PR.

SEGUNDA: EL ESTADO autoriza al CESIONARIO a entrar y ocupar la propiedad descrita en la cláusula PRIMERA, sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Permiso de Entrada y Ocupación. \_\_\_\_\_

TERCERA: El CESIONARIO dedicará la propiedad únicamente para el uso solicitado. Será responsabilidad del CESIONARIO obtener los permisos que

Permiso de Entrada y Ocupación

requieran las agencias gubernamentales u oficinas municipales correspondientes para la operación de esta actividad.

---CUARTA: Por el uso de la propiedad descrita en la cláusula PRIMERA, se fija un canon mensual de N/A (\$0.00) dólares.

---QUINTA: El canon mensual se pagará por adelantado durante los primeros cinco (5) días de cada mes, en cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda. Después de quince (15) días de vencida la obligación de pago, habrá un cargo por demora de un seis por ciento (6%) del canon estipulado en este Permiso de Entrada y Ocupación.

---SEXTA: Los cánones aquí estipulados no incluyen los servicios de energía eléctrica, agua, alcantarillado, teléfono o cualquiera otro similar, los cuales serán responsabilidad del **CESIONARIO**.

---SÉPTIMA: Este permiso es personal e intransferible y se prohíbe arrendar, subarrendar, hipotecar, ceder o enajenar en forma alguna el título o la ocupación, en todo o en parte del predio objeto de este permiso. Este permiso es un acto de administración y no disposición donde el título de la propiedad quedara a favor del **ESTADO**.

---OCTAVA: El **CESIONARIO** podrá realizar mejoras ordinarias en la propiedad objeto del presente permiso, incluyendo, entre otras, la instalación de verjas y portones para delimitar el predio del resto de la propiedad principal. Se prohíbe la instalación de utilidades que puedan constituir una carga o gravamen a la propiedad del **ESTADO** y la construcción de estructuras, edificaciones o mejoras de carácter permanente, excepto con la autorización por escrito del **ESTADO**.

---NOVENA: Cualquier estructura, edificación o mejora erigida dentro del predio objeto de este permiso con anterioridad o posterioridad a su vigencia que no fuera posible remover, pasará a ser propiedad del **ESTADO**. En cualquier momento que este permiso quede sin efecto, sin que venga el **ESTADO** obligado a pagar compensación o indemnización alguna por dichas estructuras, utilidades, edificaciones o mejoras, sin que se le reconozca derecho alguno de reclamación por este concepto y sin que ello

Permiso de Entrada y Ocupación

implique que existe algún derecho a edificar o hacer mejoras de carácter permanente en este predio. El costo de la remoción de cualquier estructura construida dentro del predio será entera responsabilidad del **CESIONARIO**.

---DÉCIMA: El **CESIONARIO** no instalará en la propiedad, ni consentirá la instalación por terceras personas, de rótulos, pancartas, ni cualquier otra clase de anuncio, excepto previa autorización escrita del **ESTADO** cuando se cumpla estrictamente con los requisitos de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el endoso de la OGPe y/o de cualquier otro organismo gubernamental pertinente. La tramitación de dicho endoso será de la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO** y constituye una condición indispensable para la vigencia de este permiso.

---DÉCIMA PRIMERA: Cuando el **ESTADO** necesite utilizar la propiedad para algún fin público, podrá dar por terminado este permiso con previa notificación escrita de treinta (30) días, sin requerir ningún trámite adicional.

---DÉCIMA SEGUNDA: El **CESIONARIO** reconoce que ha inspeccionado la propiedad objeto de este permiso y que conoce sus condiciones actuales estando conforme con ellas y relevando del **ESTADO** de toda responsabilidad por esta condición.

---DÉCIMA TERCERA: El **CESIONARIO** se compromete a respetar las servidumbres establecidas sobre la propiedad, impedir que se establezcan nuevas servidumbres sin el consentimiento expreso del **ESTADO** y permitir la entrada cuantas veces sea necesario, a empleados del **ESTADO** debidamente identificados a los fines de examinar la propiedad. Asimismo, mantener en buen estado los desagües, acequias y canales existentes, si alguno, o que pudieran realizarse en el futuro en la propiedad, reparar y mantener en buen estado las verjas existentes, si alguna, y mantener debidamente cerradas las áreas colindantes con las vías públicas.

---DÉCIMA CUARTA: El **ESTADO** se reserva el derecho de utilizar aquellos caminos existentes en el predio objeto de este permiso que sea necesarios o convenientes para proveerle acceso a otros terrenos utilizables por el **ESTADO**, sus arrendatarios, usuarios o sucesores.

Permiso de Entrada y Ocupación

---DÉCIMA QUINTA: Será de entera y absoluta responsabilidad del **CESIONARIO**, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a persona natural o jurídica y a propiedades, a consecuencia de cualquier evento o accidente que resulte del uso que se le dará al predio de terreno y estructura objeto de este permiso, desde el mismo instante en que se entre a ocupar el mismo, para la que deberá tener una póliza de responsabilidad pública que cubra estos eventos y cuyo beneficiario lo sea el **ESTADO**.

---DÉCIMA SEXTA: El **CESIONARIO** vendrá obligado a cumplir con todas las normas de seguridad que establezca el **ESTADO** para conservar la propiedad, así como para evitar incendios o destrucción de la misma e incluyendo la contratación de servicios de seguridad privada que deberá cubrir la propiedad que usará el **CESIONARIO** y el resto de la propiedad principal del **ESTADO**.

---DÉCIMA SÉPTIMA: Los siguientes documentos se hacen formar parte de este

Permiso de Entrada y Ocupación: \_\_\_\_\_

1. Póliza de Seguro Número \_\_\_\_\_, (*Commercial General Liability*), la cual tiene que incluir la cláusula de "*Hold Harmless Agreement*".

2. Recibo Oficial del **ESTADO** para fianza, \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ dólares para garantizar el canon de arrendamiento por tres (3) meses.

---La póliza y la fianza de garantía deberán estar vigentes todo el tiempo que dure el contrato y/o su renovación. La Compañía de Seguros que expida la póliza deberá estar debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico durante todo el tiempo que este contrato esté en vigor.

---Las pólizas requeridas deberán estar endosadas a nombre del **ESTADO**. Copia de éstas y un certificado sobre las mismas, expedido por la compañía aseguradora, deberá ser entregada al **ESTADO** por el **CESIONARIO**, así como evidencia del pago anual de la prima de la referida póliza durante el término de este permiso. El **CESIONARIO** será responsable del pago de las primas correspondientes a las pólizas antes requeridas.

Permiso de Entrada y Ocupación

---DÉCIMA OCTAVA: El no pago a tiempo de cualquiera de las primas de la póliza y de la fianza o la no renovación de las mismas durante el tiempo que dure el contrato constituirá causa suficiente para que el **ESTADO** pueda inmediatamente dejar sin efecto este contrato sin tener el **CESIONARIO** derecho a reclamación alguna.-----  
---DÉCIMA NOVENA: Vencidos y no pagados los cánones de tres (3) mensualidades se dará por terminado este Permiso de Entrada y Ocupación. Y se extinguirá en la misma forma y con el mismo rigor y tan eficazmente como si la fecha del incumplimiento fuere la expiración del término pactado, sin perjuicio del derecho del **ESTADO** a demandar judicialmente para el pago de la obligación.-----

---VIGÉSIMA: El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones aquí estipuladas, dará derecho al **ESTADO** de prescindir el Permiso de Entrada y Ocupación y requerir el desalojo inmediato de la propiedad o el resarcimiento de daños y perjuicios, o ambas, según los méritos del caso, y en la eventualidad de que el **ESTADO** se vea precisado a acudir a los Tribunales de Justicia para dilucidar cualquier controversia originada por tal incumplimiento, las partes acuerdan, convienen y aceptan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Entiéndase que los gastos, costas y honorarios de abogado en que pueda incurrir el **ESTADO** serán pagados por el **CESIONARIO**.-----

---VIGÉSIMA PRIMERA: El día del vencimiento de este permiso, a no ser que las partes hayan pactado una prórroga o un nuevo permiso, el **CESIONARIO** abandonará, desocupará y entregará la propiedad aquí descrita en forma pacífica y tranquila y en las mismas o mejores condiciones en que le fue entregada y totalmente limpia.-----

---VIGÉSIMA SEGUNDA: Este permiso podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a compensación adicional.-----

---VIGÉSIMA TERCERA: El **CESIONARIO** será responsable de cualquier contribución estatal o municipal que pueda recaer sobre cualquier bien, mejora o estructura edificada sobre la propiedad objeto de este permiso.-----

Permiso de Entrada y Ocupación

---VIGÉSIMA CUARTA: EL **CESIONARIO** se compromete a cumplir con todas las leyes fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal, entre ellas, Contribución Sobre Ingresos, Contribución Sobre la Propiedad Mueble, Patentes Municipales, Seguro Social Choferil, Fondo del Seguro del Estado, etc. El **ESTADO** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta cláusula.-----

---VIGÉSIMA QUINTA: El **CESIONARIO** vendrá obligado a cumplir con todas las disposiciones de seguridad y saneamiento establecidas por todas las agencias reguladoras gubernamentales.-----

---VIGÉSIMA SEXTA: El **ESTADO** no será responsable de daños causados por actos de huelgas, manifestaciones públicas o vandalismo.-----

---VIGÉSIMA SEPTIMA: El **CESIONARIO** se obliga a proveer y mantener a su propio costo, la limpieza, disposición y recogido de basura y fumigación periódica de la propiedad objeto de este permiso, así como cualquier otro servicio necesario para la operación del negocio que se vaya a establecer.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA: Este Permiso de Entrada y Ocupación tendrá una vigencia de **tres (3) años** y desde el momento de su firma el mismo podrá renovarse por igual o menor período o revocarse por igual o menor período o revocarse según dispuesto en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, igual forma será revisada la tasación a los tres (3) años conforme a la Ley 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada y el Reglamento vigente.-----


---VIGÉSIMA NOVENA: EL**CESIONARIO** al momento de otorgar el permiso deberá traer firmada una Declaración Jurada sobre elegibilidad conforme a la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Número 84 de 29 de julio de 2001, según enmendada por la Ley Número 428 de 22 de septiembre de 2004, si aplica.-----



Permiso de Entrada y Ocupación

**LECTURA Y ACEPTACIÓN**

----Leído el presente Permiso por todas las partes contratantes, lo encuentran conforme, ya que tiene la expresión fiel y exacta de lo convenido por ellos, por lo cual se ratifican en todas sus cláusulas y condiciones, libremente lo inician al margen de todas sus páginas y los suscriben hoy día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



MIGUEL ANGEL TORRES DIAZ, PE  
SECRETARIO, DTOP *mg*



MARCELO TRUJILLO PANISSE  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE USO**

---En Humacao, Puerto Rico a los    días del mes de        de 2015.-----

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**, una entidad gubernamental, representada por su Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, quien comparece conforme las facultades que le concede la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.---

---**DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**, entidad gubernamental creada al amparo de la Ley Pública 378 del 15 de mayo de 1949, según enmendada, representada en este acto por su Rector, Noel J. Aymat Santana, quien es mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico.-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** Como parte de la política pública del Municipio Autónomo de Humacao, está el fomentar actividades educativas y enlazar acuerdos de colaboración con entidades académicas, con el fin de proveer a las comunidades todos los foros y herramientas para ejercer su sano aprendizaje y entrar en contacto con materias especiales que abonen a su calidad de vida.-----

---**SEGUNDO:** El Municipio Autónomo de Humacao otorgó con el Departamento de Transportación y Obras Públicas un Permiso de Entrada y Ocupación, a propósito de que el Municipio de Humacao ocupe las estructuras de las Escuela Francisco Isern Jiménez, localizada en la Carretera Número 3, en el Barrio Punta Santiago de Humacao, con el fin de utilizarla para brindar servicios a la comunidad, entre ellos, servicio educativos. Esta Escuela fue cerrada por el Departamento de Educación y al día de hoy está desocupada. El Departamento de Educación avaló el Permiso de Entrada y Ocupación en carta con fecha del 5 de agosto de 2014 y luego de petición realizada a esos fines por la Administración Municipal.-----

---**TERCERO:** La isla de Cayo Santiago, ubicada al sureste de Puerto Rico, específicamente para el área del Barrio Punta Santiago, es administrada por el Centro



de Primates del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (CPRC). En dicha localidad opera un laboratorio de enseñanza e investigación único a nivel mundial, por el contar con sobre 60 años de datos demográficos y un banco de datos que contiene el perfil genético de sobre 4,000 monos Rhesus. Por su similitud fisiológica, genética y morfológica con los humanos, esta especie sirve como un recurso muy importante en el estudio de condiciones que afectan al ser humanos.-----

---**CUARTO:** Las oficinas del CPRC de Cayo Santiago están ubicadas en una residencia de alquiler en el Barrio Punta Santiago. La residencia consta de tres habitaciones y un baño para acomodar a diario un total de 12 empleados y sobre 16 investigadores. Esta ubicación presenta unas condiciones poco idóneas para las operaciones diarias del centro de investigación.-----

---**QUINTO:** Al CPRC le urge desarrollar un área de salón de conferencias, laboratorio, oficinas, área de almacenaje y centro educativo que puedan acomodar adecuadamente a los científicos visitantes y al personal profesional de la Universidad, así como un área designada para educar a la comunidad sobre el valor de tan relevante recurso.-----

---**SEXTO:** En atención a la necesidad del CPRC y considerando que el proyecto lleva operando por más de 60 años en el área de la Playa de Humacao, junto con la intención de integrar a la comunidad con todo proyecto educativo y ante el hecho de que se le ha permitido la entrada y ocupación a la estructura de la Escuela Francisco Isem Jiménez del Barrio Punta Santiago, la cual está en desuso y tomando en consideración la labor que se realiza el CPRC en beneficio de la comunidad de Punta Santiago, las partes han acordado otorgar el presente Acuerdo de Colaboración para ubicar las Oficinas del CPRC en la Escuela Francisco Isem Jiménez, con el auspicio del Municipio de Humacao y operar en conjunto varios proyectos en beneficio de la comunidad.-----

---**SÉPTIMO: LA PRIMERA PARTE** ha convenido con **LA SEGUNDA PARTE** a otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes-----

#### -----**CLAÚSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA:** La propiedad objeto del presente Acuerdo consiste en el uso en conjunto de las Escuelas Francisco Isem Jiménez, ubicada en la Carretera Núm. 3, Barrio Punta Santiago en Humacao, a los fines de ubicar las oficinas y facilidades del CPRC y

habilitar una biblioteca electrónica, en beneficio de los residentes de la comunidad de Punta Santiago.-----

---**SEGUNDA:** La SEGUNDA PARTE le proveerá mantenimiento, limpieza y ornato a la instalación, además de que tendrá que realizar los trabajos de construcción necesarios para habilitar el área conforme sus necesidades. También, la SEGUNDA PARTE será responsable de proveer y mantener las utilidades públicas del objeto. La PRIMERA PARTE se responsabiliza por mantener y rehabilitar el área que será utilizada como biblioteca electrónica, cuando se establezca.-----

---**TERCERO:** LA SEGUNDA PARTE efectuará actividades educativas de forma programada y recurrente; lo cual junto con el deber de conservación, constituye la causa del presente acuerdo.-----

---**CUARTO:** Facilitará el uso de la instalación por parte del Municipio y del Departamento de Educación así como del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuando así le sea requerido.-----

---**QUINTO:** LA SEGUNDA PARTE, tendrá que mantener una póliza de responsabilidad pública con cubierta para daños a terceros y daños a la propiedad. La póliza debe incluir: el Municipio Autónomo de Humacao debe aparecer como asegurado adicional, así como el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación; Seguro por daños a la vida y propiedad no menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00).-----

---**SEXTO:** El Municipio de Humacao, así como el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación, mantienen el derecho al libre acceso a las instalaciones, reteniendo copia de las llaves, con el propósito de inspeccionar el estado y condiciones de las mismas.-----

---**SÉPTIMO:** Este Acuerdo no trasfiere título, sólo acuerda la operación conjunta de unas facilidades, y este Acuerdo está sujeto al endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Educación.-----

---**OCTAVO:** Este Acuerdo también está sujeto a las cláusulas y condiciones del Permiso de Entrada y Ocupación firmado entre el Municipio de Humacao y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.-----

---**NOVENO:** Resolución Contrato: Ambas Partes podrán resolver este Acuerdo



—PARA QUE ASI CONSTE, LAS PARTES contratantes firman el presente documento  
en Humacao, Puerto Rico, hoy de de 2015.-----

Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde Municipio de Humacao

Noel J. Aymat Santana  
Rector Recinto Ciencias Médicas  
Universidad de Puerto Rico